



# Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

094

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

Que se ha presentado, en esta Cartera de Estado, los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica de la Asociación de Producción y Comercialización de Frutas Tropicales "EL TRIUNFO", domiciliada en la parroquia El Progreso, cantón Pasaje, provincia de El Oro;

Que el Director Provincial Agropecuario de El Oro, con oficio No. 686 DPAO/DC, de 28 de diciembre de 1999, emitió informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 022 DDC/DGOC, de 10 de enero del 2000, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario con memorandos Nos. 00668 y 00027 DNA, de 16 de febrero y 13 de marzo del 2000, en su orden, emitió informe favorable, formulando algunas observaciones y recomendando sean acogidas en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política y en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año;

## ACUERDA:

Art. 1.- Apruébase el Estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación de Producción y Comercialización de Frutas Tropicales "EL TRIUNFO", domiciliada en la parroquia El Progreso, cantón Pasaje, provincia de El Oro, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 1, incluir la dirección domiciliaria donde funciona la Asociación.

- En el art. 2, los literales c) y d) sustitúyanse por los siguientes:

c) "Comercializar las frutas tropicales directamente con los mercados locales, provinciales, nacionales y, el excedente, con los mercados extranjeros, evitando los intermediarios".

d) Obtener crédito para fomentar la producción y comercialización de las frutas tropicales en forma asociativa, ante entidades bancarias, fundaciones, o cualquier otra financiera, ya sean estos nacionales o internacionales.

- En el art. 2, literal j), después de la palabra "suelo", añádase "y vegetación".

- En el art. 2, literal ll), sustitúyase la palabra "sostener", por "mantener".

- En el art. 25, añádase el literal j), que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la asamblea general, a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, a través de la correspondiente Dirección Provincial, además nómina de los directivos, que demuestre la vida activa de la Asociación".



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

2

Oficio No.

Quito, a

Art. 2.- Califíquese como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

ALBARRACIN CHICA ANTONIO E.	0700153448
ALVAREZ JARAMILLO MANUEL S.	0700118839
ARMIJOS ORELLANA JUAN MANUEL	0700182386
ENCALADA JOSÉ MARÍA	0700423262
GUILLIN ABRAHAN RAMÓN	0701239196
LEON BELTRAN MANUEL EULOGIO	0700707631
PACHECO PINEDA ERNESTO MONFILIO	0700112824
PINEDA FIERRO JUAN MANUEL	0700900731
ROMERO MALES BOLIVAR COLON	0700683865
ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO O.	0700212087
SANMARTIN BARROS ANTONIETA F.	0700562111
SOLANO ALVARADO ESEQUIEL F.	0100388834
SOLANO ALVARADO FELIX G.	0701277220
SOLANO ALVARADO JUAN A.D.	0700208499
SOLANO ALVARADO MANUEL D.	0700799976
SOLANO ALVARADO SEGUNDO A.	0700208416
TORRES JOVA EUVEMIA	0701292310
VEGA GUILLIN JORGE ANTONIO	0701725251
YUNGA ZUMBA MARÍA ESTEFANIA	0701550642

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agropecuaria, de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

05 MAY 2000

Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

ML/MG/JTA/tpc

00-03-27

H.C. 147